JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020-0190

Previo a resolver lo que corresponda, la parte interesada deberá aportar el auto proferido por la Superintendencia de Sociedades, en el que consta la apertura de liquidación judicial.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM